



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 12 DE MARZO DE 2026.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medio digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a doce de marzo de dos mil veintiséis, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

OBRAS Y URBANISMO.

1º.- PROYECTO PARA AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE FINCA GANADERA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, EN EL POLÍGONO ■■■ A INSTANCIA DE P.H., S.L.

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de ■■■ en representación de P.H, S.L., para

“Proyecto para ampliación de licencia de actividad de finca ganadera para la realización de eventos” en las parcelas ■■■, ■■■ y ■■■ del polígono ■■■ Ref. Catastrales: ■■■ y ■■■ Expediente de Licencia Urbanística 44/2024.

Y una vez vistos tanto el Informe de la Ingeniera Técnica Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de Octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- La actividad se limitará exclusivamente a eventos privados, sin acceso de público.

CONTRATACIÓN.

2º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD SSCB0209: DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL.

Este asunto queda sobre la mesa.

3º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LA SALA DE MUSCULACIÓN Y FITNESS DEL ESTADIO MUNICIPAL MARIANO GONZÁLEZ.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en la relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 5 de marzo de 2026, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/03/2026
17/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A711FBDB4B515694693

el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LA SALA DE MUSCULACIÓN Y FITNESS DEL ESTADIO MUNICIPAL "MARIANO GONZÁLEZ" DE NAVALCARNERO (MADRID) EXPEDIENTE 058CONSER25, que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

"ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LA SALA DE MUSCULACIÓN Y FITNESS DEL ESTADIO MUNICIPAL "MARIANO GONZÁLEZ" DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 058CONSER25.

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y quince minutos del día cinco de marzo de dos mil veintiséis, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la gestión de la sala de musculación y fitness del Estadio Municipal "Mariano González" de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 04/12/2025, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100 LCSP):
CANÓN ANUAL: OCHOCIENTOS EUROS ANUALES (800,00 euros), en concepto de canon. Este importe será el canon que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Navalcarnero de forma anual, durante el tiempo de vigencia del contrato. El canon es susceptible de mejora al alza por los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 4 del PPT.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
168.000,00 euros, determinado por la estimación de ingresos que se generan a lo largo de un año, teniendo en cuenta la duración del contrato y su eventual prórroga, IVA no incluido, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato y en el Estudio de Viabilidad del contrato, incorporado al expediente de contratación.
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 6 del PPT, la duración del contrato será por un periodo de TRES AÑOS (3) desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por UN AÑO más (1).
- Prórroga: Sí procede.
- Plazo de la prórroga: Un (1) año.

El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 19/12/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 14/01/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha 22/01/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- NETWORK SOLUTIONS CONTROL S.L.

PLICA Nº 2.- GEOZ2015, S.L.U.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/03/2026
17/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A711FBDB4B515694693



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas y admitidas a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Memoria del contrato señalada en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, firmada electrónicamente, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de contratación, con fecha de 06/02/2026, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE OFERTAS DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONCESION DE SERVICIOS PARA LA GESTION DE LA SALA DE MUSCULACIÓN Y FITNESS DEL ESTADIO MUNICIPAL “MARIANO GONZÁLEZ” DE NAVALCARNERO (MADRID).

SOBRES “B”

1. OBJETO.

Es objeto del contrato la adjudicación mediante concesión de servicios para la gestión de la sala de musculación y fitness del Estadio Municipal “Mariano González” de Navalcarnero (Madrid) de conformidad con las características técnicas que constan en el pliego EXP.058CONSER25, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 04/12/2025.

Tipo de Contrato	Concesión de Servicios.
Objeto del Contrato	Gestión de la sala de musculación y fitness del Estadio Municipal “Mariano González” de Navalcarnero (Madrid).

2. CRITERIOS SUBJETIVOS.

La valoración se efectuará teniendo en cuenta, tanto la coherencia, racionalidad, detalle y profundidad de la exposición general de los siete puntos requeridos y detallados a continuación: Criterios Subjetivos -35 puntos-.

	máximo 35 puntos
A la mejor memoria presentada en un máximo de 5 folios A4 (por dos caras, tamaño de letra 11), que deberá recoger los siguientes aspectos técnicos:	
-Memoria de actividades. Diferentes tipos de entrenamientos básicos para los usuarios. Organización de actividades a desarrollar, especificando horarios y grupos de trabajo. Elementos de la sala multi trabajo con una disposición espacial específica de las diferentes zonas de ejercicio: zona de cardio, zona de peso libre, maquinas...	Hasta 25 puntos.
-Evaluación y seguimiento diario y mensual, (feedback con los usuarios, fidelizaciones, notificaciones personalizadas).	Hasta 5 puntos.
-Procedimiento para las sustituciones de personal que impartan las actividades deportivas o cubran la sala multi trabajo (bolsa de empleo, perfiles disponibles cercanos, BBDD, protocolos de sustitución para cubrir bajas...)	Hasta 5 puntos.

3. PROPOSICIONES ADMITIDAS.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCC0B2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/03/2026
17/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A711FBDD4B515694693

Nº Plica	Nombre
I	NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L.

EXPLICACIÓN

a) Memoria de Actividades (25 puntos).

Respecto al primer punto, el licitador hace referencia a una distribución del espacio mediante cuatro zonas teniendo en cuenta los tipos de entrenamiento que podrían desarrollarse en su interior, siendo estos: cardio, fuerza, funcional así como entrenamiento de movilidad/flexibilidad destacado las principales ventajas espaciales dando sentido a cada zona para que se optimice el uso del mejor modo posible para el usuario, teniendo en cuenta todo el material que se pueda ser necesario para el desarrollo de cada uno de los tipos de entrenamiento expuestos, así como los metros cuadrados necesarios por persona para un correcto progreso de los ejercicios a realizar. Incluye, además, la ubicación del espacio de recepción, de las taquillas, instalación de espejos para trabajo de simetrías, para dar mayor sentido de amplitud e iluminación a la sala, para un mayor control visual del monitor...para que en definitiva y teniendo en cuenta el reducido espacio de la sala, fundamentar cada propuesta en base a la mejora del servicio a prestar.

El licitador plantea una propuesta de climatización de la sala que cumpla con las normativas actuales de eficiencia energética, así como con la temperatura ideal según el ACSM que oscila entre 20°-22° C, incorporando al a misma un purificador de aire de gama alta con una capacidad para renovar el aire del gimnasio de al menos 3 a 5 veces por hora, todo ello para mejorar el rendimiento de usuario y además prevenir el agravamiento de síntomas en personas con asma y/o alergias comunes al respirar aire viciado.

La exposición continúa con una propuesta de organización de las actividades a desarrollar incluyendo horarios y grupos de trabajo así como un planteamiento de diferentes tipos de entrenamientos grupales en base a la propuesta espacial detallada y que se ajustan a los tipos de entrenamiento actuales que se imparten en los centros deportivos como puedan ser hiit, amrap, emon, dynamic flow, deep stretch, rutinas tirón y empuje, rutinas divididas, full body...todo ello supervisado por personal cualificado y con una correcta estructura de la sesión dependiendo de la cualidad física a trabajar.

Respecto a los entrenamientos individuales, la propuesta es el seguimiento del entrenamiento en base a una tabla confeccionada individualmente para cada usuario, teniendo en cuenta sus objetivos y capacidades adjuntando además un modelo de tabla.

Sobre los horarios de entrenamiento quedan muy detallados y expuestos los horarios que se usarán para clases colectivas, así como para entrenamientos individuales aplicando un sistema de zonificación horaria incluyendo un ejemplo de tabla propuesta con algunas de las actividades a realizar.

Por último, y cerrando este primer punto, el licitador propone a modo de ejemplo la ratio alumno/sesión en base a cada una de las propuestas de grupos de entrenamiento por objetivos físicos planteados (fuerza,cross/funcional,movilidad).

b) Evaluación y Seguimiento diario y mensual (5 puntos).

Con respecto a este segundo punto, el licitador plantea un seguimiento diario basado en escalas de esfuerzo percibido en cuanto al nivel de fatiga existente en la realización de las clases grupales o entrenamientos individuales, monitorizando mediante aplicaciones como myzone o a través de encuestas wellness, escala de borg... todo ello para individualizar el entrenamiento del usuario.

En referencia al seguimiento mensual, amplía e introduce otros test físicos y no invasivos como pueden ser la bioimpedancia, test de repeticiones máximo para el trabajo de fuerza, así como análisis biomecánicos relacionados con la técnica de los ejercicios, para comprobar la evolución y técnica respecto a meses anteriores.

En el apartado de fidelizaciones y feedbacks con los usuarios el licitador plantea diferentes opciones y estrategias para mantener la adherencia al programa así como la motivación del usuario siendo algunas de éstas: encuestas, cuestionarios, muestreos previos, recomendaciones, conversaciones en persona... añadiendo además, la instalación de un software de gestión de

HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
 F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
 FECHA DE FIRMA: 13/03/2026 17:03:2026
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A711FBBD4B515694693



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

relaciones con los clientes (CRM) para avisar de las posibles pérdidas de fidelidad y/o estancamiento deportivo para los entrenamientos de fuerza.

c) Procedimiento de sustitución (5 puntos).

El licitador subsanará en tiempo y forma cualquier incidencia que pueda causar la no asistencia del monitor responsable del desarrollo de la clase teniendo diferentes perfiles disponibles cercanos y clasificados según su especialidad, teniendo bolsa de empleo propia, así como priorizando esos perfiles necesarios para cubrir la baja por geolocalización para posibles emergencias de “último minuto”.

Se expone un protocolo de actuación ante una ausencia mediante plataformas de gestión de personal que lo que plantean es el envío de una notificación push a todos los perfiles disponibles para que de este modo la empresa pueda cubrir esa baja con total garantía. Del mismo modo, proponen un “manual de sustituto” en el que se detallan diferentes posibles clases y actividades para que el monitor pueda impartir la actividad de acuerdo a lo establecido. En caso de no encontrarse un sustituto para la clase, la alternativa sería una clase virtual guiada y/o una sesión autónoma programada mediante videos ilustrativos.

Nº Plica	Nombre
2	GEOZ2015, S.L.U.

EXPLICACIÓN

a) Memoria de Actividades (25 puntos).

Respecto al primer punto, el licitador hace referencia al personal necesario para poder llevar y gestionar el servicio de la mejor forma posible clasificando y especificando las funciones de cada uno de los perfiles necesarios que ellos creen son los más adecuados para este tipo de gestión siendo: gerente (máximo responsable del gimnasio), recepcionista (primer filtro), monitor de actividades deportivas específicos de cada especialidad a impartir (gap, yoga pilates...), monitor de sala de musculación así como incluyen en apartado “mejoras” servicios de fisioterapia y nutricionista como servicios adicionales que por el espacio de la propia sala su uso iría en detrimento de otros servicios esenciales. También, personal de limpieza de la sala y especifican por otro lado, un convenio de aplicación para este tipo de instalación, así como sus grupos profesionales, salarios mínimos, tablas salariales (2017) finalizando con una tabla en la que se detalla el coste total estimado de la contratación de personal necesario para la gestión de la sala.

Detallan diferentes actividades colectivas a plantear siendo algunas de ellas spinning, yoga, pilates, bodypump, aerostep, gap, musculación, con una breve explicación de cada una, encuadradas en el horario de apertura de 9.00 a 22.30 horas pero sin una parrilla de actividades específica en la que se programen las actividades a impartir con su propuesta horaria de clases tanto en turno de mañana como de tarde, puntualizando que el licitador hace referencia en varias ocasiones a un centro deportivo que no es objeto de esta licitación (Health-Fit Chinchón).

En términos generales y en referencia a este punto nº1 esta plica no considera la superficie de la sala a explotación considerando que sus dimensiones espaciales y su gestión son similares a cualquier otro centro deportivo que cuente con múltiples salas polivalentes en las que desarrollar diferentes propuestas deportivas, no siendo el caso de este contrato ya que estamos licitando un único espacio común en el que se deben impartir y desarrollar diferentes actividades y programas deportivos.

b) Evaluación y Seguimiento diario y mensual (5 puntos).

Este punto no se puede valorar por falta de contenido.

c) Procedimiento de sustitución (5 puntos).

Este punto no se puede valorar por falta de contenido.

CUESTIONES GENERALES:

Tal y como se detalla claramente, uno de los requisitos básicos para poder evaluar completamente las memorias presentadas por los licitadores, y según se expone en el pliego técnico (pag.11), es obligatorio que su exposición se ajuste al número total de folios (5-A4, por dos caras,

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/03/2026
17/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL-SALA
JOSE LUIS ADELL-FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001D0C2A711FBDD4B515694693

tamaño de letra 11). En base a ello, por tanto, únicamente se valorarán rigurosamente aquellas exposiciones y/o memorias que se ajusten al número de folios exigidos en el pliego técnico (5).
(...)

A la mejor memoria presentada en un máximo de 5 folios A4 (por dos caras, tamaño de letra 11), que deberá recoger los siguientes aspectos técnicos:

-Memoria de actividades. Diferentes tipos de entrenamientos básicos para los usuarios. Organización de actividades a desarrollar, especificando horarios y grupos de trabajo. Elementos de la sala multi trabajo con una disposición espacial específica de las diferentes zonas de ejercicio: zona de cardio, zona de peso libre, maquinas...

Hasta 25 puntos.

-Evaluación y seguimiento diario y mensual, (feedback con los usuarios, fidelizaciones, notificaciones personalizadas).

Hasta 5 puntos.

-Procedimiento para las sustituciones de personal que impartan las actividades deportivas o cubran la sala multi trabajo (bolsa de empleo, perfiles disponibles cercanos, BBDD, protocolos de sustitución para cubrir bajas...)

Hasta 5 puntos.

(...)

En cuanto al desarrollo de la programación de actividades deportivas, la plica número 1 desarrolla ampliamente cuál sería su propuesta de gestión de la sala, de un modo coherente, completo, funcional, acorde a las necesidades espaciales que ese tipo de sala que por su espacio reducido requiere, para poder desarrollar diferentes programas deportivos conforme a las necesidades de cualquier tipo de usuario, ya sean clases grupales, individuales...

Por tanto, la plica número 1 elabora un programa/memoria deportiva exhaustiva y actual basada en las últimas tendencias en materia de actividades y programas físicos y deportivos que encajan perfectamente en lo que una sala polivalente puede y debe ofertar a sus usuarios.

Por otro lado, la plica número 2 hace mención simplemente a diferentes tipos de actividades o clases colectivas que a criterio suyo, pueden encajar en la sala polivalente sin más detalle que enumerar diferentes propuestas, así como mencionar el personal necesario que se prevé que gestione el centro deportivo, además de introducir un horario de apertura de la sala, no teniendo en cuenta las dimensiones espaciales que son de vital importancia a la hora de programar cualquier tipo de propuesta deportiva, teniendo en cuenta el aforo y el espacio para los movimientos, clases y/o ejercicios, además de querer incorporar nuevos servicios como puedan ser el gabinete de nutrición y fisioterapia no teniendo espacio físico para ello por la superficie total de la sala ya que habría que decidirse por introducir unos servicios en detrimento de las clases o entrenamientos que deben ser el fundamento primordial de este contrato, tal y como se mencionó anteriormente.

Por consiguiente, en cuanto a la valoración del punto nº1 referente a los criterios de valoración, la plica nº1 presenta una memoria deportiva para la gestión del centro que dista mucho de la planteada por la plica nº2 ya que entre otros motivos, hace referencia a instalaciones que no son las que ocupa esta licitación como se ha dicho (Health-Fit Chinchón), expone inicialmente el personal necesario omitiendo lo verdaderamente importante que es la memoria de actividades deportivas de un modo conciso y claro, los diferentes tipos de entrenamientos básicos para los usuarios, zonas espaciales, ubicación, clases y programas deportivos, tendencias, parrilla de actividades...tal y como se requiere y así debiera redactarse según lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas.

Respecto al bloque nº2, únicamente se evalúa al licitador nº1 ya que la plica nº2 no hace referencia a lo requerido en el pliego técnico en ninguno de los 5 folios evaluados por lo que no existe contenido a evaluar.

Por último y de igual modo, para el bloque nº3 únicamente se evalúa al licitador nº1 ya que la plica nº2 no hace referencia a lo requerido en el pliego técnico en ninguno de los 5 folios evaluados y, del mismo modo, carece de contenido para evaluar.

VALORACIÓN DE CRITERIOS SUBJETIVOS SOBRE 35 PUNTOS

Plica	Licitador	Puntuación Parcial	Puntuación
-------	-----------	--------------------	------------

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/03/2026
17/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A711FBDD4B515694693



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

			Total
1	NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L.	a)	25
		b)	5
		c)	5
2	GEOZ2015, S.L.U.	a)	3
		b)	0
		c)	0

4. **VALORACIÓN TOTAL Y CONCLUSIONES DEL INFORME**

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuaciones totales, obtenidas en base a la documentación aportada, referentes a la valoración subjetiva Sobres "B", según el orden de presentación de las mismas.

Nº Plica	Licitador	Valoración Total
1	NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L.	35 puntos
2	GEOZ2015, S.L.U.	3 puntos

A la vista de lo expuesto, resulta que la oferta mejor valorada es la presentada por NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L. que para su propuesta de adjudicación obtiene una puntuación de 35 puntos.

(...)"

Y con fecha de 13/02/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA GESTION DE LA SALA DE MUSCULACIÓN Y FITNESS DEL ESTADIO MUNICIPAL "MARIANO GONZÁLEZ" DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 058CONSER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, abonando un CANON ANUAL DE DOS MIL EUROS.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Adquisición de equipamiento deportivo para la Sala Multi trabajo:

En concepto de adquisición de equipamiento deportivo específico para las actividades detallando el coste del mismo, el licitador ofrece la cantidad de 83.753 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 69.217,36 euros corresponden a la base imponible,
- 14.535,65 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto el equipamiento ofertado, detallando el coste del mismo)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

Asimismo, el licitador aportó documento denominado "RELACIÓN EQUIPAMIENTO".

PLICA Nº 2 presentada por GEOZ2015, S.L.U., que "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA GESTION DE LA SALA DE MUSCULACIÓN Y FITNESS DEL ESTADIO MUNICIPAL "MARIANO GONZÁLEZ" DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 058CONSER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, abonando un CANON ANUAL DE 2.000 EUROS.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Adquisición de equipamiento deportivo para la Sala Multi trabajo:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/03/2026
17/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A711FBDB4B515694693

En concepto de adquisición de equipamiento deportivo específico para las actividades detallando el coste del mismo, el licitador ofrece la cantidad de 66.969,87 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 55.347,00 euros corresponden a la base imponible,
- 11.622,87 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto el equipamiento ofertado, detallando el coste del mismo) Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, el licitador aportó documento denominado “MEMORIA”.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

Una vez examinadas las proposiciones económicas de los licitadores, con fecha de 23/02/2026, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre C, señalando expresamente lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE OFERTAS DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONCESION DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LA SALA DE MUSCULACIÓN Y FITNESS DEL ESTADIO MUNICIPAL “MARIANO GONZÁLEZ” DE NAVALCARNERO (MADRID)

SOBRES “C” y FINAL

1. OBJETO.

Es objeto del contrato la adjudicación mediante concesión de servicios para la gestión de la sala de musculación y fitness del Estadio Municipal “Mariano González” de Navalcarnero (Madrid) de conformidad con las características técnicas que constan en el pliego EXP.058CONSER25, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 04/12/2025.

Tipo de Contrato	Concesión de Servicios.
Objeto del Contrato	Gestión de la sala de musculación y fitness del Estadio Municipal “Mariano González” de Navalcarnero (Madrid).

2. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACION.

Criterios objetivos -65 puntos-

Proposición económica	máximo 35 puntos
A la oferta de mayor incremento económico se le dará 35 puntos y al resto se les dará los puntos que correspondan en base a la siguiente fórmula: $P=PB \times ON / OM$ P Puntos asignados a cada oferta. PB Puntos base a asignar. ON Oferta de cada concurrente OM Oferta Mayor	
Equipamiento para la Sala Multi trabajo	máximo 30 puntos
Adquisición de equipamiento deportivo específico para las actividades detallando el coste del mismo, otorgándose 30 puntos a la mejor oferta económica presentada aplicando al resto la siguiente fórmula: $P=PB \times ON / OM$ P Puntos asignados a cada oferta. PB Puntos base a asignar. ON Oferta de cada concurrente OM Oferta Mayor	

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/03/2026
17/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001D0C2A711FBDB4B515694693



3. PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Nº Plica	Nombre			
1	NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L.			
2	GEOZ2015, S.L.U.			
VALORACIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS SOBRE 65 PUNTOS				
Plica	Licitador	Importe	Puntuación Parcial	Puntuación Total
1	Proposición Económica (sobre 35 puntos)	2.000,00€	35 puntos	65 puntos
	Equipamiento Sala Multi Trabajo (sobre 30 puntos)	83.753,00€ (IVA incluido)	30 puntos	
2	Proposición Económica (sobre 35 puntos)	2.000,00€	35 puntos	58,98 puntos
	Equipamiento Sala Multi Trabajo (sobre 30 puntos)	66.969,87€ (IVA incluido)	23,98 puntos	

4. VALORACIÓN PARCIAL SOBRES “C”

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuaciones parciales, obtenidas en base a la documentación aportada, referentes a la valoración subjetiva Sobres “C”, según el orden de presentación de las mismas.

Nº Plica	Licitador	Valoración Total Sobres “C”
1	NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L.	65 puntos
2	GEOZ2015, S.L.U.	58,98 puntos

5. CUADRO DE VALORACIÓN TOTAL Y CONCLUSIONES DEL INFORME.

PLICA	Criterios Subjetivos (Sobre 35 puntos)	Criterios Objetivos (Sobre 65 puntos)	Total (Sobre 100 puntos)
NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L.	35 PUNTOS	65 puntos	100 puntos
GEOZ2015, S.L.U.	3 PUNTOS	58,98 puntos	61,98 puntos

A la vista de lo expuesto, resulta que la oferta mejor valorada es la presentada por NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L. que obtiene una puntuación TOTAL de 100 puntos.

NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L.	100 puntos
---------------------------------	------------

Este es el resultado del Informe Técnico que se eleva a la mesa de contratación, a los efectos oportunos, afirmando veracidad en lo expuesto.
(...)”

Y con fecha de 24/02/2026, se emitió informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 23/02/2026, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/03/2026
17/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A711FBBD4B515694693

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L. (PLICA Nº 1)	100 puntos
2º	GEOZ2015, S.L.U. (PLICA Nº 2)	61,98 puntos

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo una puntuación total de 100,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el siguiente:

“14. GARANTÍA DEFINITIVA.

- Garantía definitiva: Sí procede.
- Importe: 500,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 107.4 de la LCSP.”

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención de la Concejala del Grupo Municipal Partido Popular de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de concesión de servicios para la gestión de la sala de musculación y fitness del Estadio Municipal “Mariano González” de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 23/02/2026:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L. (PLICA Nº 1)	100 puntos
2º	GEOZ2015, S.L.U. (PLICA Nº 2)	61,98 puntos

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la gestión de la sala de musculación y fitness del Estadio Municipal “Mariano González” de Navalcarnero (Madrid), a favor de NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L., por “un CANON ANUAL DE DOS MIL EUROS.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Adquisición de equipamiento deportivo para la Sala Multi trabajo:

En concepto de adquisición de equipamiento deportivo específico para las actividades detallando el coste del mismo, el licitador ofrece la cantidad de 83.753 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 69.217,36 euros corresponden a la base imponible,

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/03/2026
17/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001DOC2A711FBDB4B515694693



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- 14.535,65 euros corresponden al IVA.
(Debiendo detallar en documento adjunto el equipamiento ofertado, detallando el coste del mismo) Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 500,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

(...)”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de concesión de servicios para la gestión de la sala de musculación y fitness del Estadio Municipal “Mariano González” de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 23/02/2026:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L. (PLICA Nº 1)	100 puntos
2º	GEOZ2015, S.L.U. (PLICA Nº 2)	61,98 puntos

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de concesión de servicios para la gestión de la sala de musculación y fitness del Estadio Municipal “Mariano González” de Navalcarnero (Madrid), a favor de NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L., por “un CANON ANUAL DE DOS MIL EUROS.”

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Adquisición de equipamiento deportivo para la Sala Multi trabajo:

En concepto de adquisición de equipamiento deportivo específico para las actividades detallando el coste del mismo, el licitador ofrece la cantidad de 83.753 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 69.217,36 euros corresponden a la base imponible,

- 14.535,65 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto el equipamiento ofertado, detallando el coste del mismo) Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 500,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/03/2026
17/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001D0C2A711FBDB4B515694693

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

4º.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MAQUINARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 4 de marzo de 2026, de exclusión de licitadores y propuesta de declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE MAQUINARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 053SER25), que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA EXCLUSIÓN DE LICITADORES Y DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MAQUINARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). (EXPEDIENTE 053SER25).

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día cuatro de marzo de dos mil veintiséis, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de maquinaria para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 16/12/2025, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

De conformidad con la Cláusula 13 del PPT, se establece el siguiente presupuesto base de licitación anual:

Presupuesto Base Licitación (€)	IVA (21%)	Importe Total (€)
82.500,00	17.325,00	99.825,00

Este importe se desglosa de la siguiente manera, de conformidad con el Anexo I del PPT:

PRECIOS DE REFERENCIA IVA NO INCLUIDO

LOTE	Ud	Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
1.1	H	Retro - pala mixta neumáticos	38,00	1320	50.160,00
1.2	H	Retro - pala mixta con martillo	44,00	210	9.240,00
1.3	H	Hora extra a partir de las 18:00h	15,00		
TOTAL, LOTE 1					59.400,00
2.1	H	Camión 2 ejes para tierras o con grúa	55,00	210	11.550,00
2.2	H	Camión basculante hasta 26t	55,00	210	11.550,00
2.3	H	Camión grúa articulada >20m	60,00		
2.4	H	Hora extra a partir de las 18:00h	15,00		
TOTAL, LOTE 2					23.100,00
GRAN TOTAL					82.500,00

PRECIOS DE REFERENCIA IVA INCLUIDO

LOTE	Ud	Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
------	----	----------	------------	----------	-------------

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B8E2F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/03/2026
17/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A711FBDB4B515694693



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

1.1	H	Retro - pala mixta neumáticos	45,98	1320	60.693,60
1.2	H	Retro - pala mixta con martillo	53,24	210	11.180,40
1.3	H	Hora extra a partir de las 18:00h	18,15		
TOTAL, LOTE 1					71.874,00
2.1	H	Camión 2 ejes para tierras o con grúa	66,55	210	13.975,50
2.2	H	Camión basculante hasta 26t	66,55	210	13.975,50
2.3	H	Camión grúa articulada >20m	72,60		
2.4	H	Hora extra a partir de las 18:00h	18,15		
TOTAL, LOTE 2					27.951,00
GRAN TOTAL					99.825,00

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (247.500,00 €)**, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, e incluyendo las posibles prórrogas del mismo.
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 12 del PPT, el plazo de duración del contrato será de DOS (2) años, con posibilidad de prórroga de otro (1) año más.
- Prórroga: Sí procede.
- Plazo de la prórroga: Un (1) año.

El anuncio de licitación del contrato fue enviado a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea con fecha de 17/12/2025, siendo publicado el anuncio en el Diario oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento el día 18/12/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 16/01/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Siendo el modo de presentación de ofertas de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha 22/01/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el **SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- GUILLERMO CARDEÑA S.A.

PLICA Nº 2.- ANEDOM ENDEAVOR, S.L.

PLICA Nº 3.- [REDACTED]

Seguidamente, se procedió a la apertura del **SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** de las plicas presentadas, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado **SOBRE** y a la revisión de la documentación administrativa presentada, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por GUILLERMO CARDEÑA S.A.:

- El licitador ha presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, pero incompleta, faltando por cumplimentar la práctica totalidad del formulario. Además, si el licitador va a recurrir a la capacidad de otras entidades para acreditar su solvencia, tal y como señala en el formulario presentado, es necesario que se facilite un formulario de DEUC aparte por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.
- El licitador ha presentado el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

PLICA Nº 2 presentada por ANEDOM ENDEAVOR S.L.:

- El licitador ha presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/03/2026
17/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A711FBDB4B515694693

electrónicamente, pero incompleta, faltando por cumplimentar la Sección B de la “Parte II: Información sobre el operador económico” y el apartado relativo a “Blanqueo de capitales” de la Sección A de la “Parte III: Motivos de exclusión”.

- El licitador ha presentado el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

PLICA Nº 3 presentada por [REDACTED]

- El licitador ha presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, pero incompleta, faltando por cumplimentar el apartado relativo a “Blanqueo de capitales” de la Sección A de la “Parte III: Motivos de exclusión”.
- El licitador ha presentado el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó requerir a los licitadores, para que, en el plazo de tres días hábiles, presentasen la siguiente documentación:

PLICA Nº 1 presentada por GUILLERMO CARDEÑA S.A.:

- Formulario de Documento Europeo Único de Contratación debidamente cumplimentado, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP y en el Anexo III del PCAP.
- Además, si el licitador va a recurrir a la capacidad de otras entidades para acreditar su solvencia, tal y como señala en el formulario presentado, es necesario que se facilite un formulario de DEUC aparte por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

PLICA Nº 2 presentada por ANEDOM ENDEAVOR S.L.:

- Formulario de Documento Europeo Único de Contratación debidamente cumplimentado, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP y en el Anexo III del PCAP.

PLICA Nº 3 presentada por [REDACTED]

- Formulario de Documento Europeo Único de Contratación debidamente cumplimentado, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP y en el Anexo III del PCAP.

Asimismo, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada por las empresas licitadoras en relación con el punto c del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP (c) Documentación técnica), pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su valoración y admisión y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resultasen pertinentes.

Acordando, por último, la Mesa de Contratación volver a reunirse, una vez transcurrido el plazo de subsanación, para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las plicas presentadas, si resultase procedente, en el lugar y fecha que en su momento se designen.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 28/01/2026, por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navacarnero se emitió Informe relativo a la documentación presentada por las empresas licitadoras en relación con el punto c del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP (c) Documentación técnica), señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la solicitud de estudio realizada, en orden a su valoración y admisión y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resulten pertinentes respecto de la documentación presentada en relación al punto c del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, para la adjudicación del Contrato de Servicio de Maquinaria para el Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid). Expediente 053SER25.

Que conforme al punto c) del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, las empresas licitadoras debían presentar la siguiente documentación:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47679B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D568AD79DFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/03/2026
17/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A711FBDB4B515694693



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Relación de maquinaria disponible, indicando marca, modelo, potencia y año de fabricación.
- Copia de ITV y seguros en vigor, incluyendo el Seguro de responsabilidad civil profesional de al menos 300.000 € que deberá acreditar aportando copia de la póliza y recibo de pago.
- Certificados de formación del personal operador.
- Plan de mantenimiento y protocolo de sustitución.

Analizado el contenido del SOBRE A de la PLICA N° 1.- GUILLERMO CARDEÑA no consta ningún documento solicitado por lo que deberá requerirse en su totalidad.

En el SOBRE A de la PLICA N° 2.- ANEDOM ENDEAVOR SL, se aporta copia de ITV del vehículo de matrícula [REDACTED] junto con los seguros en vigor. Se incluye también los certificados de formación del personal operador. Por consiguiente, deberá requerirse el Plan de mantenimiento y protocolo de sustitución ya que la relación de maquinaria disponible queda implícita en la documentación ya aportada (Ficha Técnica).

Se revisa la documentación incluida en el SOBRE A de la PLICA N° 3.- [REDACTED] encontrando únicamente copia de la ITV del vehículo matriculado [REDACTED], sin embargo, no se puede comprobar la vigencia de dicha inspección.

Por tanto, deberá requerirse nuevamente el documento de ITV además de los seguros en vigor, certificados de formación, plan de mantenimiento del vehículo y protocolo de sustitución.

Por todo lo anteriormente expuesto, la documentación presentada por las PLICAS N°1, 2 y 3 se considera insuficiente, no pudiéndose continuar con la valoración de la documentación técnica. (...)”

A la vista de lo expuesto, con fecha de 02/02/2026, se emitieron los oportunos requerimientos de subsanación a los licitadores GUILLERMO CARDEÑA S.A., ANEDOM ENDEAVOR S.L. y [REDACTED] mediante Registros de Salida número 724/2026, 725/2026 y 726/2026 respectivamente, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Dentro del plazo concedido, los licitadores procedieron a subsanar la documentación requerida, de la siguiente manera:

- El licitador GUILLERMO CARDEÑA S.A. (Plica n° 1), con fecha de 03/02/2026, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo complementado la documentación con fecha de 04/02/2026.
- El licitador ANEDOM ENDEAVOR S.L. (Plica n° 2), con fecha de 04/02/2026, mediante Registro de Entrada número 1705/2026, habiendo complementado la documentación con fecha de 06/02/2026.
- El licitador [REDACTED] (Plica n° 3), con fecha de 05/02/2026, mediante Registro de Entrada número 1780/2026, habiendo complementado la documentación con fecha de 06/02/2026.

A la vista de lo expuesto, con fecha de 17/02/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por GUILLERMO CARDEÑA, S.A. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE MAQUINARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 053SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

- Oferta económica:
(A cumplimentar Lote 1 y/o Lote 2 según corresponda):

LOTE 1

PRECIOS OFERTADOS IVA NO INCLUIDO:

LOTE	Ud	Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
1.1	H	Retro - pala mixta neumáticos	€	1320	€
1.2	H	Retro - pala mixta con martillo	€	210	€
1.3	H	Hora extra a partir de las 18:00h	€		

HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
 F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
 FECHA DE FIRMA: 13/03/2026 17/03/2026
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALLA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A711FBBD4B515694693

TOTAL, LOTE 1 (IVA NO INCLUIDO):	€
---	----------

LOTE 2

PRECIOS OFERTADOS IVA NO INCLUIDO:

LOTE	Ud	Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
2.1	H	Camión 2 ejes para tierras o con grúa	56€	210	11760€
2.2	H	Camión basculante hasta 26t	56€	210	11760€
2.3	H	Camión grúa articulada >20m	56€		
2.4	H	Hora extra a partir de las 18:00h	71€		
TOTAL, LOTE 2 (IVA NO INCLUIDO):					23.520€

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)

PLICA N° 2 presentada por ANEDOM ENDEAVOR, S.L., que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE MAQUINARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 053SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

- **Oferta económica:**

(A cumplimentar Lote 1 y/o Lote 2 según corresponda):

LOTE 1

PRECIOS OFERTADOS IVA NO INCLUIDO:

LOTE	Ud	Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
1.1	H	Retro - pala mixta neumáticos	€	1320	€
1.2	H	Retro - pala mixta con martillo	€	210	€
1.3	H	Hora extra a partir de las 18:00h	€		
TOTAL, LOTE 1 (IVA NO INCLUIDO):					€

LOTE 2

PRECIOS OFERTADOS IVA NO INCLUIDO:

LOTE	Ud	Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
2.1	H	Camión 2 ejes para tierras o con grúa	€	210	€
2.2	H	Camión basculante hasta 26t	€	210	€
2.3	H	Camión grúa articulada >20m	€		
2.4	H	Hora extra a partir de las 18:00h	€		
TOTAL, LOTE 2 (IVA NO INCLUIDO):					€

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)

PLICA N° 3 presentada por [REDACTED], que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE MAQUINARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 053SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

- **Oferta económica:**

(A cumplimentar Lote 1 y/o Lote 2 según corresponda):

LOTE 1

PRECIOS OFERTADOS IVA NO INCLUIDO:

LOTE	Ud	Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
------	----	----------	------------	----------	-------------



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

1.1	H	Retro - pala mixta neumáticos	€	1320	€
1.2	H	Retro - pala mixta con martillo	€	210	€
1.3	H	Hora extra a partir de las 18:00h	€		
TOTAL, LOTE 1 (IVA NO INCLUIDO):					€

LOTE 2

PRECIOS OFERTADOS IVA NO INCLUIDO:

LOTE	Ud	Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
2.1	H	Camión 2 ejes para tierras o con grúa	€	210	€
2.2	H	Camión basculante hasta 26t	€	210	€
2.3	H	Camión grúa articulada >20m	€		
2.4	H	Hora extra a partir de las 18:00h	€		
TOTAL, LOTE 2 (IVA NO INCLUIDO):					€

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)"

A continuación, una vez revisada la oferta presentada para el Lote nº 2 por el licitador GUILLERMO CARDEÑA, S.A., se observó que los importes ofertados exceden del presupuesto base de licitación establecido en los Pliegos de Condiciones, tanto en los precios unitarios como en el importe total del citado lote, de la siguiente manera:

Presupuesto base de licitación:

PRECIOS DE REFERENCIA IVA NO INCLUIDO

LOTE	Ud	Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
2.1	H	Camión 2 ejes para tierras o con grúa	55,00	210	11.550,00
2.2	H	Camión basculante hasta 26t	55,00	210	11.550,00
2.3	H	Camión grúa articulada >20m	60,00		
2.4	H	Hora extra a partir de las 18:00h	15,00		
TOTAL, LOTE 2					23.100,00

Oferta presentada por el contratista:

"LOTE 2

PRECIOS OFERTADOS IVA NO INCLUIDO:

LOTE	Ud	Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
2.1	H	Camión 2 ejes para tierras o con grúa	56€	210	11760€
2.2	H	Camión basculante hasta 26t	56€	210	11760€
2.3	H	Camión grúa articulada >20m	56€		
2.4	H	Hora extra a partir de las 18:00h	71€		
TOTAL, LOTE 2 (IVA NO INCLUIDO):					23.520€

Lo que se considera causa de exclusión de la oferta presentada para el Lote nº 2 por el licitador GUILLERMO CARDEÑA, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del RGLCAP y Cláusulas IV.1.3 y V.2.3 del PCAP, debiendo emitirse al respecto los informes que correspondan.

Asimismo, una vez revisadas las proposiciones económicas de los licitadores ANEDOM ENDEAVOR, S.L. y [REDACTED] se observó que las proposiciones presentadas estaban sin cumplimentar, no figurando ningún importe en concepto de oferta económica en ninguno de los lotes; lo que supone causa de exclusión de las ofertas presentadas, no siendo susceptibles de subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del RGLCAP y Cláusulas IV.1.3 y V.2.3 del PCAP, debiendo emitirse al respecto los informes que correspondan.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/03/2026
17/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001D0C2A711FBBD4B515694693

Señalando que, a la vista de lo expuesto, una vez emitidos los informes que correspondan, y al no haber ninguna oferta admisible, procedería elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato del servicio de maquinaria para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 053SER25, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales; volviendo a reunirse para la adopción de los acuerdos que procedan, una vez recibidos los informes correspondientes.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 20/02/2026, por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero se emitió el informe técnico de valoración del Sobre C, en el que expresamente se señala lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la solicitud de informe técnico de valoración del sobre C, para la adjudicación del Contrato de Servicio de Maquinaria para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid). Expediente 053SER25.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:

Criterio de valoración: Oferta económica.

En el Anexo I del PPT, se aportan precios unitarios de las partidas a efectos de importe de licitación del concurso, así como cantidades.

Aquellos contratistas que oferten, deberán demostrar tener capacidad técnica y disponibilidad de maquinaria suficiente

Se deberá licitar por lotes completos, no pudiendo realizar una oferta parcial de éstos.

El contratista deberá ofertar precio/hora por cada máquina o unidad que corresponda. En este precio irán incluidos todos los gastos derivados del servicio (transporte, seguros, mantenimiento, recambios, etc.).

Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.

Precio ofertado = Suma (Precios unitarios x cantidades)

Mejor oferta económica: 100 puntos

Resto de ofertas: Proporcional

$P = 100 \times (Of / \min)$

P = Puntuación obtenida por cada oferta.

min = % Oferta más baja.

Of = % Oferta correspondiente a cada licitador.

En ningún caso el precio unitario ofertado de un servicio podrá ser superior al precio unitario de licitación.

En la oferta el licitador presentará listado de servicios de maquinaria con su descripción en el orden mostrado en el listado de maquinaria ofertado según el anexo I del PPT, indicando precio unitario sin IVA para cada concepto.

(...)

TABLA OFERTAS PRESENTADAS:

PLICA Nº1.- Presentada por GUILLERMO CARDEÑA S.A.

Oferta Económica: LOTE 2

Concepto LOTE 2	Precio Licitación (€)	Precio Oferta (€)
Camión 2 ejes para tierras o con grúa	55,00	56,00
Camión basculante hasta 26t	55,00	56,00
Camión grúa articulada >20m	60,00	56,00
Hora extra a partir de las 18:00h	15,00	71,00

Los precios ofertados exceden del precio establecido en los Pliegos de Condiciones. Por ello, se

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/03/2026
17/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: z86001D0C2A711FBDB4B515694693



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

considera la oferta presentada para el LOTE 2 por el licitador GUILLERMO CARDEÑA, S.A. no válida.

PLICA N°2.- Presentada por ANEDOM ENDEAVOR SL.

Oferta Económica: No presentada

Concepto LOTE 1	Precio Licitación (€)	Precio Oferta (€)
Retro - pala mixta neumáticos	38,00	00,00
Retro - pala mixta con martillo	44,00	00,00
Hora extra a partir de las 18:00h	15,00	00,00
Concepto LOTE 2	Precio Licitación (€)	Precio Oferta (€)
Camión 2 ejes para tierras o con grúa	55,00	00,00
Camión basculante hasta 26t	55,00	00,00
Camión grúa articulada >20m	60,00	00,00
Hora extra a partir de las 18:00h	15,00	00,00

La oferta presentada por ANEDOM ENDEAVOR SL. está sin cumplimentar, no figurando ningún importe en concepto de oferta económica en ninguno de los lotes por lo que no puede ser valorada.

PLICA N°3.- Presentada por [REDACTED]

Oferta Económica: No presentada

Concepto LOTE 1	Precio Licitación (€)	Precio Oferta (€)
Retro - pala mixta neumáticos	38,00	00,00
Retro - pala mixta con martillo	44,00	00,00
Hora extra a partir de las 18:00h	15,00	00,00
Concepto LOTE 2	Precio Licitación (€)	Precio Oferta (€)
Camión 2 ejes para tierras o con grúa	55,00	00,00
Camión basculante hasta 26t	55,00	00,00
Camión grúa articulada >20m	60,00	00,00
Hora extra a partir de las 18:00h	15,00	00,00

La oferta presentada por [REDACTED] está sin cumplimentar, no figurando ningún importe en concepto de oferta económica en ninguno de los lotes, por tanto, no puede ser valorada. (...)"

Y con fecha 23/02/2026, se emitió Informe jurídico relativo a la exclusión de licitadores y declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Exclusión de la oferta presentada por el licitador GUILLERMO CARDEÑA, S.A.

En relación con la oferta presentada por el licitador GUILLERMO CARDEÑA, S.A., el acta de la sesión de la Mesa de Contratación de apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, celebrada con fecha de 17/02/2026, señala lo siguiente:

“(...) A continuación, una vez revisada la oferta presentada para el Lote nº 2 por el licitador GUILLERMO CARDEÑA, S.A., se observa que los importes ofertados exceden del presupuesto base de licitación establecido en los Pliegos de Condiciones, tanto en los precios unitarios como en el importe total del citado lote, de la siguiente manera:

Presupuesto base de licitación:

PRECIOS DE REFERENCIA IVA NO INCLUIDO

LOTE	Ud	Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
2.1	H	Camión 2 ejes para tierras o con grúa	55,00	210	11.550,00
2.2	H	Camión basculante hasta 26t	55,00	210	11.550,00

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/03/2026
17/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001DOC2A711FBDD4B515694693

2.3	H	Camión grúa articulada >20m	60,00		
2.4	H	Hora extra a partir de las 18:00h	15,00		
TOTAL, LOTE 2					23.100,00

Oferta presentada por el contratista:

“LOTE 2

PRECIOS OFERTADOS IVA NO INCLUIDO:

LOTE	Ud	Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
2.1	H	Camión 2 ejes para tierras o con grúa	56€	210	11760€
2.2	H	Camión basculante hasta 26t	56€	210	11760€
2.3	H	Camión grúa articulada >20m	56€		
2.4	H	Hora extra a partir de las 18:00h	71€		
TOTAL, LOTE 2 (IVA NO INCLUIDO):					23.520€

Lo que se considera causa de exclusión de la oferta presentada para el Lote nº 2 por el licitador GUILLERMO CARDEÑA, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del RGLCAP y Cláusulas IV.1.3 y V.2.3 del PCAP, debiendo emitirse al respecto los informes que correspondan. (...)

Asimismo, el informe técnico de valoración emitido por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento con fecha de 20/02/2026, señala lo siguiente:

“(…) PLICA Nº1.- Presentada por GUILLERMO CARDEÑA S.A.

Oferta Económica: LOTE 2

Concepto LOTE 2	Precio Licitación (€)	Precio Oferta (€)
Camión 2 ejes para tierras o con grúa	55,00	56,00
Camión basculante hasta 26t	55,00	56,00
Camión grúa articulada >20m	60,00	56,00
Hora extra a partir de las 18:00h	15,00	71,00

Los precios ofertados exceden del precio establecido en los Pliegos de Condiciones. Por ello, se considera la oferta presentada para el LOTE 2 por el licitador GUILLERMO CARDEÑA, S.A. no válida. (...)

De conformidad con el apartado 4 del Anexo I del PCAP, el tipo de licitación del contrato es el siguiente:

“PRECIOS DE REFERENCIA IVA NO INCLUIDO

(...)

2.1	H	Camión 2 ejes para tierras o con grúa	55,00	210	11.550,00
2.2	H	Camión basculante hasta 26t	55,00	210	11.550,00
2.3	H	Camión grúa articulada >20m	60,00		
2.4	H	Hora extra a partir de las 18:00h	15,00		
TOTAL, LOTE 2					23.100,00

(...)

Asimismo, el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, relativo a los criterios de valoración objetiva del contrato, señala lo siguiente:

“(…) En ningún caso el precio unitario ofertado de un servicio podrá ser superior al precio unitario de licitación. (...)

Por su parte, el licitador GUILLERMO CARDEÑA, S.A., ha presentado la siguiente oferta:

“LOTE 2

PRECIOS OFERTADOS IVA NO INCLUIDO:

LOTE	Ud	Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
2.1	H	Camión 2 ejes para tierras o con grúa	56€	210	11760€



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

2.2	H	Camión basculante hasta 26t	56€	210	11760€
2.3	H	Camión grúa articulada >20m	56€		
2.4	H	Hora extra a partir de las 18:00h	71€		
TOTAL, LOTE 2 (IVA NO INCLUIDO):					23.520€

(...)"

De manera que el licitador GUILLERMO CARDEÑA, S.A., ha presentado una oferta económica que está por encima del tipo de licitación establecido en los Pliegos de Condiciones para el LOTE N.º 2 CAMIONES.

Al respecto, el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (señalado asimismo en las Cláusulas IV.1.3 y V.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), dispone lo siguiente:

"Artículo 84 Rechazo de proposiciones

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición."

Asimismo, procede señalar, entre otras, las siguientes Resoluciones:

- Acuerdo 4/2011, de 14 de abril de 2011, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, que señala lo siguiente en su Fundamento de Derecho Segundo:

"(...) Las proposiciones de los interesados deben ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna, tal y como dispone el artículo 129 LCSP.

Uno de los aspectos en que la necesidad de adaptación de las proposiciones al contenido de los pliegos es más evidente, es el relativo a la oferta económica, la cual está sujeta a dos requisitos, uno material, puesto que no puede exceder del presupuesto base de licitación, y otro formal, ya que debe atenerse al modelo establecido en los pliegos sin introducir en él variaciones sustanciales. Las proposiciones que no respeten estos requisitos deberán ser rechazadas por la Mesa en resolución motivada, tal y como dispone el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

El límite material, es estricto, y no admite flexibilidad, salvo en aquellos supuestos en que los propios Pliegos hayan permitido variantes y, específicamente, hayan previsto que las mismas podrán superar el presupuesto de licitación (opción de marcado carácter excepcional, en tanto se dificulta el elemento de comparación de ofertas). (...)"

- Resolución nº 175/2015 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que señala lo siguiente en su Fundamento de Derecho Quinto:

" (...)

Por lo que respecta al presupuesto base de licitación, cuyo importe debe reflejarse en el PCAP (art. 67.2.b) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre -RGLCAP), constituye el importe máximo limitativo del compromiso de gasto para el órgano de contratación y se erige así en límite que no puede ser superado por las ofertas de los licitadores.

Así, en el art. 84 del citado RGLCAP se establece, entre otros supuestos, el rechazo de aquellas proposiciones que excediesen del presupuesto base de licitación, habiendo reiterado este Tribunal, en distintas resoluciones, la procedencia de excluir las ofertas que incurran en este supuesto.

Cabe traer a colación, a tal respecto, nuestra Resolución nº 64 /2012, de 7 de marzo, en la que se indicaba que la necesidad de adaptación de las proposiciones al contenido de los pliegos es más evidente en relación a la oferta económica, la cual está sujeta a dos requisitos, uno material, puesto que no puede exceder del presupuesto base de licitación, y otro formal, ya que debe atenerse al modelo establecido en los pliegos sin introducir en él variaciones sustanciales. El límite material es estricto y no admite flexibilidad salvo en aquellos supuestos en que los propios pliegos hayan permitido variantes y, específicamente, hayan previsto que las mismas podrán superar el presupuesto de licitación (opción de marcado carácter excepcional, en tanto se dificulta el elemento de comparación de ofertas).

Asimismo, en la Resolución nº 726/2014, de 3 de octubre, poníamos de manifiesto que la superación del precio de licitación debe dar lugar a la exclusión del licitador que lo hace, y señalábamos que constituye un criterio consolidado en la doctrina de este Tribunal (Resoluciones 509/2014, de 4 de julio, 27/2010, de 9 de diciembre ó 94/2011, de 30 de marzo), la que sostiene que ha de considerarse correctamente rechazada aquella oferta que supere el precio de licitación en cualquiera de sus partidas.

El presupuesto base de licitación se erige así en límite máximo para las ofertas económicas de los licitadores, procediendo la exclusión de aquéllas que superen dicho límite. (...)

- Resolución nº 6/2020 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, que señala lo siguiente en su Fundamento de Derecho Cuarto:

“Cuarto. (...) a) El precio unitario máximo tiene un efecto límite objetivo: no puede ser superado. Ese es su sentido. El órgano de contratación ha fijado así una correcta estimación de su importe (artículo 102.3 LCSP) y no han sido impugnados los pliegos por dicha razón. La consecuencia es que las ofertas que lo superan quedan excluidas y el pliego expresamente lo prescribe así; b) El recurso invoca la proporcionalidad. Ciertamente, en este supuesto, la diferencia resulta mínima. Pero por mínima que resulte excede de ese límite objetivo. Aplicar el principio de proporcionalidad implica un juicio de valor por parte del órgano de contratación. Es decir, sería el órgano de contratación el que, por un lado, establecería un límite objetivo en la licitación y, por otro, tendría una actuación contradictoria aplicando fuera de dicho límite un juicio de valor que exige necesariamente un pronunciamiento subjetivo sobre qué debe entenderse proporcionado y qué no debe entenderse proporcionado, afectando a la seguridad de la licitación; c) porque así lo exige el respecto a la libre concurrencia a la licitación establecido en el artículo 1 LCSP. Si lo pliegos establecen un precio unitario máximo, los posibles interesados en la licitación pueden y deben considerar que no pueden ofrecer precios superiores a dicho precio máximo y es obvio que dicha circunstancia es determinante para tomar la decisión de no concurrir. Su derecho de acceso a la licitación quedaría vulnerado si, posteriormente un juicio subjetivo de proporcionalidad del órgano de contratación admitiera precios unitarios superiores. (...)”

- Así como la Resolución nº 331/2021 de 16 de septiembre de 2021 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (Fundamento de Derecho Séptimo):

“(...) Por tanto, teniendo en cuenta que el sistema de determinación del precio de la presente licitación queda configurada de forma clara por precios unitarios y aunque no se indique de modo taxativo en el PCAP la exclusión por su superación, este Tribunal considera que un licitador razonablemente informado y normalmente diligente debe conocer que su oferta no puede exceder en ningún caso los precios unitarios establecidos ya que a estos efectos se entienden asimilables al presupuesto de licitación cuya superación supone causa de exclusión que sí queda recogida en el apartado 7 del PCAP y en el artículo 84 del RGLCAP.

Visto todo lo anteriormente argumentado, este Tribunal considera que la mesa de contratación actuó correctamente en lo relativo a la exclusión de la oferta de la recurrente por haber superado su proposición económica los precios unitarios máximos establecidos para los lotes 14 y 19 de la agrupación 2, procediendo así la desestimación del recurso presentado. (...)

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/03/2026
17/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A711FBBD4B515694693



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

las Administraciones Públicas, Cláusulas IV.1.3 y V.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y apartados 4 y 11.1 del Anexo I del PCAP, procede la exclusión de la oferta presentada por el licitador GUILLERMO CARDEÑA, S.A. al LOTE N.º 2 CAMIONES del contrato, al haber presentado una proposición que excede del presupuesto base de licitación establecido en los Pliegos de Condiciones.

II.- Exclusión de las ofertas presentadas por los licitadores ANEDOM ENDEAVOR, S.L. y [REDACTED]

En relación con las proposiciones presentadas por los licitadores ANEDOM ENDEAVOR, S.L. y [REDACTED] el acta de la sesión de la Mesa de Contratación de apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, celebrada con fecha de 17/02/2026, señala lo siguiente:

“(…) Asimismo, una vez revisadas las proposiciones económicas de los licitadores ANEDOM ENDEAVOR, S.L. y [REDACTED], se observa que las proposiciones presentadas están sin cumplimentar, no figurando ningún importe en concepto de oferta económica en ninguno de los lotes; lo que supone causa de exclusión de las ofertas presentadas, no siendo susceptibles de subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del RGLCAP y Cláusulas IV.1.3 y V.2.3 del PCAP, debiendo emitirse al respecto los informes que correspondan. (…)”

Asimismo, el informe técnico de valoración emitido por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento con fecha de 20/02/2026, señala lo siguiente:

“(…) La oferta presentada por ANEDOM ENDEAVOR SL. está sin cumplimentar, no figurando ningún importe en concepto de oferta económica en ninguno de los lotes por lo que no puede ser valorada.

(…) La oferta presentada por [REDACTED] está sin cumplimentar, no figurando ningún importe en concepto de oferta económica en ninguno de los lotes, por tanto, no puede ser valorada. (…)”

Al respecto, el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (señalado asimismo en las Cláusulas IV.1.3 y V.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), dispone lo siguiente:

“Artículo 84 Rechazo de proposiciones

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.”

Asimismo, la Cláusula IV.1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone lo siguiente: “(…) La Proposición económica se presentará redactada conforme al modelo que se facilita en el ANEXO II, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. (…)”

A la vista de lo expuesto, el error u omisión en el importe de la proposición, supone causa de exclusión de la oferta presentada, no siendo susceptible de subsanación, habiendo tenido lugar la apertura de las ofertas presentadas con fecha de 17/02/2026, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del RGLCAP y Cláusulas IV.1.3 y V.2.3 del PCAP.

A mayor abundamiento, procede señalar, entre otras, las siguientes resoluciones:

- Resolución nº 1021/2023, de 28 de julio, del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, que señala lo siguiente en su Fundamento de Derecho Sexto:

“(…) Sexto. Entrando ya en los argumentos del recurso, hemos de partir de nuestra doctrina sobre la posibilidad de subsanación de las ofertas, pues no de otra cosa se trata en el presente caso, toda vez que la recurrente reconoce la existencia de un error en la formulación de su oferta -que no en su

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9FEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/03/2026
17/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001D0C2A711FBDD4B515694693

valoración a la vista de los documentos que presentó- que pretende que se corrija ahora, una vez aportados documentos que, a su juicio -aunque no a los del ente contratante- acreditarían ese error.

En lo que a la posible “subsanción” de ofertas se refiere ha de estarse a lo dispuesto en el artículo 176 de la LCSP relativo a su presentación, examen y adjudicación, norma que señala en su apartado 1, segundo párrafo, lo que sigue.

“La mesa podrá solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas o información complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga una modificación de los elementos fundamentales de la oferta o de la licitación pública, en particular de las necesidades y de los requisitos establecidos en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo, cuando implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio”.

En relación a tal norma, hemos señalado en múltiples ocasiones que hay un deber de diligencia que pesa sobre el licitador al presentar su oferta, sin que exista obligación alguna por parte del órgano de contratación de solicitar subsanción de la oferta, debiendo soportar el licitador las consecuencias del incumplimiento de dicho deber de diligencia en la redacción de la proposición.

Como tiene declarado este Tribunal, entre otras, en la Resolución nº 205/2021, de 26 de febrero, no existe en el artículo 176.1 de la LCSP el término subsanción, simplemente se refiere a precisiones, aclaraciones, ajustes o información complementaria para poder corregir errores en la oferta presentada.

Estas solicitudes sobre las ofertas tienen unos límites que deberán respetarse en la posible corrección de las ofertas técnicas y económicas.

Así, la sanación de errores u omisiones en la documentación relativa a la oferta, sólo es posible cuando no implique la posibilidad de que se modifique la proposición, después de haber sido presentada.

En este sentido, la Sentencia, de 29 de marzo de 2012 (TJCE 2012, 75), del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, asunto C-599/10, SAG ELV Slovensko a.s. y otros que, entre otras cuestiones, admitía que “excepcionalmente, los datos relativos a la oferta pueden corregirse o completarse de manera puntual, principalmente, porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer, en realidad, una nueva oferta (...). Una vez presentada su oferta, en principio esta última no puede ya ser modificada, ni a propuesta del poder adjudicador ni del candidato. En efecto, el principio de igualdad de trato de los candidatos y la obligación de transparencia que resulta del mismo se oponen, en el marco de este procedimiento, a toda negociación entre el poder adjudicador y uno u otro de los candidatos”.

En este caso las recurrentes afirman la existencia de un error en su oferta, error, que dicen, se acredita mediante la presentación de un documento nuevo, ajeno a la licitación, cual es un certificado emitido por un colegio profesional, que podría de manifiesto, según ellas, que la duplicidad en una referencia no supone que el trabajo certificado sea el mismo, sino que se corresponde con dos distintos.

Pues bien, como bien argumenta el ente contratante en su informe, del análisis de esa documentación presentada, no se infiere que exista un error manifiesto y ostensible en la oferta, que pueda apreciarse por cualquiera, sino que antes bien el órgano de contratación estima que no existe tal error, y que la valoración realizada ha sido correcta.

Además, en los pliegos se establece, como requisito indispensable, la presentación de la oferta conforme a un modelo fijado mediante Anexo, acompañado de documentos cuyo objeto es identificar que las referencias son válidas a efectos de valoración, de modo que la oferta se contiene en el cuadro de referencias, cuyo contenido se verifica con los certificados de buena ejecución del contratista, sin que quepa aportar a posteriori documentos distintos a los que fija el PCAP para verificar los datos de la oferta contenidos en el cuadro de referencia, como el certificado del colegio acompañado, sin vulnerar con ellos los principios de igualdad y no discriminación en la licitación.

En definitiva, la corrección de un hipotético error -por lo demás no probado- en la oferta, lo que en verdad supondría es su modificación, operada después de conocer las proposiciones del resto de licitadores, poniendo así a las recurrentes en una posición de ventaja respecto de sus competidores,

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D92E92BCC0B2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/03/2026
17/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A711FBBD4B515694693



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

falseando la competencia con carácter discriminatorio, e infringiendo los principios de igualdad entre los licitadores, no discriminación, y concurrencia.

En fin, sobre el argumento de una supuesta obligación de la mesa de pedir aclaración de la oferta, debe señalarse, de un lado, como dijimos, que tal obligación no existe de acuerdo con nuestra doctrina, y de otro que mal puede hacerse recaer sobre la Mesa de Contratación la apreciación de un hipotético error que a todas luces no es ostensible, debiendo soportar el licitador, si es que el error existe, las consecuencias del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la proposición. (...)

- ACUERDO 35/2024, de 12 junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de [REDACTED] que señala lo siguiente en su Fundamento de Derecho Octavo:

“(…) Pues bien, expuesto el marco de referencia procede analizar las consecuencias de un hecho incontestable y no rebatido por el reclamante, el de la no inclusión en el sobre C del Anexo IV del pliego, que debía contener el modelo de oferta cuantificable mediante fórmulas y su confusión incluyendo el documento correspondiente a la oferta técnica, debiendo analizarse igualmente si resulta ajustada a derecho la exclusión de su oferta por tal motivo.

En este sentido, tal y como señala la Resolución 137/2017, de 3 de febrero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, cumple recordar que “la oferta económica constituye la declaración de voluntad mediante la que el licitador manifiesta su disposición a obligarse con la Administración contratante en los concretos términos que, con sujeción a lo establecido en los pliegos, ofrece en su proposición económica. En cuanto manifestación de la voluntad del licitador, la oferta económica constituye un presupuesto esencial del contrato administrativo, sin cuyo concurso no puede llegar a existir el contrato”.

Atendiendo a dicha doctrina, este Tribunal señaló en su Acuerdo 82/2023, de 8 de noviembre, que “procede atender a la naturaleza de la oferta económica de las licitadoras, que constituye una declaración de voluntad en la que manifiestan su disposición a obligarse con la entidad contratante en los concretos términos en los que, con sujeción a lo establecido en el pliego, señalan en su oferta. En tanto manifestación de voluntad, como bien apunta el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras en su Resolución 137/2017, de 3 de febrero, la oferta es presupuesto esencial del contrato administrativo, pues sin su concurso no puede llegar a existir el contrato (artículos 1254, 1261 y 1262 del Código civil). Por ello, si el consentimiento manifestado en la oferta adolece de algún vicio de la voluntad, entre los que se encuentra el error, hay que valorar en cada caso concreto sus consecuencias jurídicas.”

Pues bien, en el presente caso, tal y como se ha expuesto, el error cometido y reconocido por el reclamante consiste en no haber presentado el Anexo IV, donde debía formular su oferta relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, es decir, su propuesta económica y la atinente a los criterios medioambientales y sociales. Por lo tanto, el reclamante omitió su oferta económica, que, como se ha dicho, constituye un presupuesto esencial del contrato, sin el cual este no puede existir.

Por ello, consideramos que, en el caso analizado, dada la relevancia de la documentación omitida, la consecuencia de la misma debe ser la exclusión de la licitadora, tal y como ha acontecido, pues ha quedado constatado que el reclamante no actuó con la diligencia debida al confeccionar su oferta, pues la documentación aportada en el Sobre C no se corresponde con la requerida en el pliego que constituye la ley del contrato, debiendo por tanto asumir las consecuencias de tal omisión, no siendo admisible aclaración o subsanación alguna del error cometido por afectar el mismo a un aspecto material y no meramente formal de la oferta presentada como pasamos a analizar.

(...)

De este modo, como avanzábamos, en el caso analizado debe repararse en que la aclaración o subsanación en el sentido pretendido supondría la aportación “ex novo” de la oferta económica y no simplemente la corrección de un error material, circunstancia que determina no sólo que no sea obligado sustanciar trámite de aclaración, sino que tal proceder no hubiese resultado ajustado a derecho, conculcando, además, el principio de igualdad de trato entre los licitadores.

Por iguales razones debe rechazarse la aludida vulneración del principio de concurrencia, siendo, como hemos advertido, todo lo contrario, la admisión sí conculcaría los principios de igualdad y no

discriminación en la licitación, debiéndose reparar en que el otro licitador que concurrió al contrato, SECE, presentó su oferta económica conforme al Anexo IV, tal y como requerían los pliegos, adjuntando igualmente el Anexo D, tal y como se constata en las páginas 313 a 319 del expediente de contratación.

Así pues, el error advertido en su oferta no es sino el resultado del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de esta, no siendo subsanable sin modificar la proposición realizada, motivo por el cual este Tribunal no puede sino confirmar la legalidad de su exclusión del procedimiento, desestimando, por tanto, la reclamación interpuesta. (...)

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Cláusulas IV.1.3 y V.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede la exclusión de las ofertas presentadas por los licitadores ANEDOM ENDEAVOR, S.L. y [REDACTED] al no haber presentado ningún importe en concepto de oferta económica.

III.- Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato.

A la vista de lo expuesto en los apartados anteriores, siendo las ofertas presentadas por los licitadores GUILLERMO CARDEÑA S.A., ANEDOM ENDEAVOR, S.L. y [REDACTED] las únicas ofertas presentadas a la licitación, y procediendo su exclusión, no existe ninguna otra oferta admisible.

En consecuencia, procede elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato del servicio de maquinaria para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 053SER25, al no haberse presentado ninguna oferta admisible a la licitación, tal y como se deduce de lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que señala lo siguiente: “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para acordar la inadmisión o la exclusión de las ofertas presentadas por los licitadores GUILLERMO CARDEÑA S.A., ANEDOM ENDEAVOR, S.L. y [REDACTED] es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.a y b) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.b del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y Artículo 84 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por su parte, el órgano competente para declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 3498/2025 de 07/10/2025; a propuesta de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que dispone que, en aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación propondrá que se declare desierta la licitación.

(...)

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención del Concejal del Grupo Municipal Partido Popular de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Excluir la oferta presentada por el licitador GUILLERMO CARDEÑA S.A. al LOTE N.º 2 CAMIONES del contrato del servicio de maquinaria para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Cláusulas IV.1.3 y V.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y apartados 4 y 11.1 del Anexo I del PCAP, al haber presentado una proposición que excede del presupuesto base de licitación establecido en los Pliegos de Condiciones.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/03/2026
17/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001D0C2A711FBDB4B515694693



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Segundo. – Excluir las ofertas presentadas por los licitadores ANEDOM ENDEAVOR, S.L. y [REDACTED] al contrato del servicio de maquinaria para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Cláusulas IV.1.3 y V.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al no haber presentado ningún importe en concepto de oferta económica.

Tercero. - Elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de maquinaria para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 053SER25, al no haberse presentado ninguna oferta admisible a la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. – Notificar los presentes acuerdos a los licitadores GUILLERMO CARDEÑA S.A., ANEDOM ENDEAVOR, S.L. y [REDACTED] para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. – Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

(...)”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de maquinaria para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 053SER25, al no haberse presentado ninguna oferta admisible a la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

SEGUNDO.- *Publicar el acuerdo de declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el «Diario Oficial de la Unión Europea».*

TERCERO.- *Notificar los presentes acuerdos a los licitadores GUILLERMO CARDEÑA S.A., ANEDOM ENDEAVOR, S.L. y [REDACTED] para su conocimiento y efectos oportunos.*

CUARTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

QUINTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

FACTURAS.

5º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN Nº 25/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 025/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO: *“Servicios para llevar a cabo la prestación y ejecución de cursos y actividades enmarcados dentro del enunciado Entrenamiento positivo para cuerpo y mente pertenecientes a la programación permanente de la concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Navalcarnero”*

Fra. 141 27/02/2026 por importe de 918,18 euros febrero 2026

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B882F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/03/2026
17/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A711FBBD4B515694693

CONTRATO "Servicio de orientación jurídica generalista para personas usuarias del centro de servicios sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero"

Fra. 30/2026 20/02/2026 por importe de 633,56 euros febrero 2026

CONTRATO "Servicio de delegado de protección de datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• SEGURDADES S.L

Fra. 3089 22/01/2026 por importe de 65,53 euros enero 2026

Fra. 3326 24/02/2026 por importe de 65,53 euros febrero 2026

CONTRATO "Suministro en régimen de alquiler, montaje y desmontaje de módulos auxiliares para los campos de fútbol 1 y 2 del barrio de "El Pinar" de Navalcarnero"

• INTERPOCERIA CENTRO, S.L

Fra. 2711 02/01/2026 por importe de 3.418,25 euros enero 2026

Fra. 2736 02/02/2026 por importe de 3.418,25 euros febrero 2026

CONTRATO "Alquiler y servicio de limpieza de aseo químico en los huertos urbanos en el municipio de Navalcarnero"

• RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U

Fra. 2025-0-5497 16/02/2026 por importe de 258,44 euros enero 2026

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja"

• ORTEGA GALLEGO, FRANCISCO JAVIER

Fra. 253 01/01/2026 por importe de 690,86 euros alquiler Casa de la Lonja diciembre 2025

Fra. 146 01/01/2026 por importe de 52,57 euros electricidad Casa de la Lonja diciembre 2025

Fra. 147 12/02/2026 por importe de 52,70 euros electricidad Casa de la Lonja enero 2026

Fra. 254 01/02/2026 por importe de 690,86 euros alquiler Casa de la Lonja enero 2026

Fra. 255 01/03/2026 por importe de 690,86 euros alquiler Casa de la Lonja febrero 2026

CONTRATO "Servicio de hosting, mantenimiento y soporte del actual portal de transparencia del Ayuntamiento de Navalcarnero"

• DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L

Fra. DYN2026 27 15/01/2026 por importe de 605,00 euros enero 2026

Fra. DYN2026 87 16/02/2026 por importe de 605,00 euros febrero 2026

CONTRATO "Servicio de control de plagas (desratización y desinsectación) en el Municipio de Navalcarnero"

• LOKIMICA, S.A

Fra PUB 54 31/01/2026 por importe de 1.048,05 euros enero 2026

CONTRATO "Suministro, mediante arrendamiento, así como su mantenimiento, de 11 fuentes de filtración de agua para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A

Fra. 261120333815 31/01/2026 por importe de 201,65 euros enero 2026

CONTRATO "Servicio de arrendamiento locales Plaza de Segovia, 24"

Fra. 26 1 01/01/2026 por importe bruto de 1.580,18 euros enero 2026

Fra. 18 1 01/02/2026 por importe bruto de 1.580,18 euros febrero 2026

CONTRATO "Servicios de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero"

• QUIRON PREVENCION S.L.U

Fra. FC 2260017963 23/01/2026 por importe de 1.416,70 euros enero 2026

Fra. FC 2260017964 23/01/2026 por importe de 1.435,00 euros reconocimientos médicos

CONTRATO "Servicio de recogida de animales domiciliarios para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS

Fra. 26 0701 31/01/2026 por importe de 9.954,77 euros enero 2026

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/03/2026
17/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A711FBDD4B515694693



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CONTRATO: “Servicio de arrendamiento en la modalidad de Renting de vehículos de Policía Local”

- ANDACAR 2000, S.A.

Fra. V26 332 26/01/2026 por importe de 768,35 euros 6524 MBY enero 2026

Fra. V26 333 26/01/2026 por importe de 768,35 euros 6520 MBY enero 2026

Fra. V26 334 26/01/2026 por importe de 998,25 euros 6523 MBY enero 2026

Fra. V26 335 26/01/2026 por importe de 998,25 euros 9443 MSX enero 2026

CONTRATO: “Servicio de arrendamiento de nave C/ Ferrocarril, 12 para Policía Local”

- [REDACTED]

Fra. 01/2026 01/01/2026 por importe de 1.815,00 euros alquiler diciembre 2025

Fra. 2S/2026 09/02/2026 por importe de 28,63 euros agua enero 2026

Fra. 3/2026 01/02/2026 por importe de 1.815,00 euros alquiler enero 2026

CONTRATO “Seguro de responsabilidad civil general para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA

Fra. 006382802400 01/01/2026 por importe de 47.586,00 euros del 01/01/2026 al 30/11/2026

CONTRATO “Servicio de tratamiento de aguas residuales depuradora Calypo”

- SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.

Fra. 94042484 31/01/2026 por importe de 7.436,33 euros enero 2026

CONTRATO “Suministro mediante arrendamiento, e instalación de iluminación para Fiestas Patronales y Fiestas de Navidad en el municipio de Navalcarnero”

- UTE CPLAZA-ACEINSA

Fra. 26 01 13/01/2025 por importe de 62.333,15 euros

CONTRATO “Servicio de impresión y buzoneo de las publicaciones municipales Navalcarnero Hoy y Vive Navalcarnero”

- PRODUCCIONES MIC, S.L.

Fra. 26PM0100564 12/02/2026 por importe de 3.496,39 euros

6º.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS Nº 105/2025.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Régimen Interior en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio.

Visto el expediente de convalidación de gastos de De La Riva y Abogados S.L.P que, por importe de 1.548,80 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0285/2026, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 105CONV/25 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de la correspondiente factura cuyo importe total asciende a 1.548,80 euros, e imputándose el gasto al ejercicio 2025, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/2962	23/07/2025	A25 9	1.548,80	DE LA RIVA Y PASTOR ABOGADOS, SLP	20% HONORARIOS POR FIN INSTRUCCION LOTE 8 CTO 77SER19

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/03/2026
17/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A711FBDB4B515694693

		TOTAL	1.548,80		
--	--	--------------	-----------------	--	--

7º.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS Nº 03/2026.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Zurich Insurance EUROPE AG, Sucursal en España que, por importe de 4.371,21 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0286/2026, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 003CONV/26 y cuya relación número 003CONV/26 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende 4.371,21 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2026/572	06/02/2026	006431438530	381,14	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122038169 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: VEHICULO 0246CND
F/2026/577	06/02/2026	006431473410	343,56	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122058522 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: VEHICULO 3068GZD
F/2026/586	06/02/2026	006431477240	1.142,71	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122059413 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: VEHICULO 5462FPT
F/2026/602	06/02/2026	006431470650	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122058308 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: VEHICULO 2817FJP
Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2026/607	06/02/2026	006431448520	381,14	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122053796 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: VEHICULO 0029CVW

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/03/2026
17/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A711FBDB4B515694693



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

F/2026/614	06/02/2026	006431474670	343,56	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122058621 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: VEHICULO 3086GZD
F/2026/620	06/02/2026	006431484110	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000124527896 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: VEHICULO 5212FKD
F/2026/625	06/02/2026	006431485450	381,14	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000125047498 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: VEHICULO 0241FMV
F/2026/633	06/02/2026	006431447180	381,14	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122053655 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: VEHICULO 8793GLG
TOTAL			4.371,21		

8.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS Nº 04/2026.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Zurich Insurance EUROPE AG, Sucursal en España que, por importe de 5.823,47 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0287/2026, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 004CONV/26 y cuya relación número 004CONV/26 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende 5.823,47 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2026/570	06/02/2026	006431429430	343,56	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122026834 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: VEHICULO 1010LDJ
F/2026/576	06/02/2026	006431475550	343,56	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122058753 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: VEHICULO 6331BYF
F/2026/588	06/02/2026	006431453160	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122055221 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: VEHICULO 6552FJY

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/03/2026
17/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001D0C2A711FBDB4B515694693

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2026/595	06/02/2026	006431431580	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122027204 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: VEHICULO 1057JBD
F/2026/603	06/02/2026	006431506930	343,56	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122058464 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: VEHICULO 0820LDJ
F/2026/605	06/02/2026	006431446290	381,14	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122040538 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: VEHICULO 0825HBK
F/2026/606	06/02/2026	006431465650	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122057474 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: VEHICULO 0376BZH
F/2026/627	06/02/2026	006431492500	1.107,32	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000129794186 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: VEHICULO 0505MFK
F/2026/631	06/02/2026	006431439510	381,14	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122038888 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: VEHICULO 9791FGT
F/2026/632	06/02/2026	006431449780	381,14	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122053895 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: VEHICULO 9574DJT
F/2026/635	06/02/2026	006431459040	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122056559 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: VEHICULO 1059DWC
F/2026/636	06/02/2026	006431491430	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000127860310 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 PRODUCTO: VEHICULO I 4542HHB
		TOTAL	5.823,47		

9º.- APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEL CONTRATO DE MAQUINARIA ASOCIADO AL PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO 2024-2025.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en la que manifiesta que, con fecha 21 de noviembre de 2024, es firmado contrato administrativo [REDACTED] y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para MAQUINARIA ASOCIADO AL PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO 2024-2025, DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO,

Fundamentos

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 SECRETARIO
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001D0C2A711FBDB4B515694693
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE
 FECHA DE FIRMA: 13/03/2026 17:03:2026
 HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7 F3D58AD79DFF92BCC82E510D840FAE75341E86



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En el punto TERCERO del contrato 005SER24, Garantía Definitiva, del PCAP, se indica que el licitador procedió a atender el citado requerimiento de constitución de la garantía definitiva por importe de 1.260,00 €.

A la vista de lo expuesto y en atención al informe de la Ingeniera Municipal de fecha 20 de febrero de 2026, según Decreto de Delegación número 4383/10 de 29 de noviembre, en relación con el Art 21-1-j), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía al contrato administrativo de MAQUINARIA ASOCIADO AL PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO 2024-2025, DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, para al adjudicatario [REDACTED] por importe de, MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (1.260,00 €)

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a, [REDACTED] GONZALEZ, al departamento de Intervención y Tesorería

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

10º.- APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en la que manifiesta que, con fecha 27 de febrero de 2024, se formalizó el contrato de servicios indicado entre [REDACTED] con DNI 00381209F, actuando en nombre propio y el Ayuntamiento de Navalcarnero.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el contratista constituyó garantía definitiva por importe de 3.176,80 €.

Ha transcurrido el plazo de garantía previsto en el contrato, sin que consten incidencias, defectos en la prestación del servicio, responsabilidades pendientes ni penalidades imputables al contratista.

Consideraciones técnicas

Los servicios contratados se han ejecutado conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), en el PCAP y en la oferta presentada por el adjudicatario.

Durante la ejecución contractual no se han apreciado incumplimientos sustanciales ni se han impuesto penalidades que afecten a la garantía constituida.

No existen obligaciones pendientes derivadas del contrato, ni responsabilidades económicas exigibles al contratista.

De conformidad con el artículo 111 de la Ley 9/2017, procede la devolución de la garantía definitiva una vez cumplidas satisfactoriamente las obligaciones contractuales y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía establecido.

A la vista de lo expuesto y en atención al informe de la Ingeniera Municipal de fecha 4 de marzo de 2026, según Decreto de Delegación número 3498/2025 del 7 de octubre de 2025, en relación con el Art 21-1-j), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía al contrato administrativo de SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (EXPTE. 060SER23), para el adjudicatario por importe de tres mil ciento setenta y seis euros con ochenta céntimos (3.176,80 €).

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a [REDACTED] DNI [REDACTED] al departamento de Intervención y Tesorería.

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A711FBDD4B515694693

FECHA DE FIRMA:
13/03/2026
17/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A711FBDD4B515694693

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

11º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (198/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 198/25, de fecha 23 de febrero de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 14 de octubre de 2025, a las 21:04 horas, en la [REDACTED] S/N, de Navalcarnero (Madrid), mientras la Policía Local realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Que cuando los agentes actuantes ejecutaban las labores de su clase, reciben un aviso de la emisora central, informando que una ciudadana ha visto como un joven está lavando un vehículo en la calle Ermita de San Juan. Que cuando los agentes se personan en el punto, ven como la persona arriba reseñada está lavando un vehículo de color blanco en la vía pública y varios productos de limpieza de coche en el suelo. Que los agentes le informan de manera verbal, que procederán a la denuncia por la infracción cometida.”

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia se recogió lo siguiente: “Afirma estar lavando y limpiando el coche de su amigo”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 4 de noviembre de 2025 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 12.a) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 69 del 22 de marzo de 2004 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 279 del 24 de noviembre de 2009.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 303, de fecha 18 de diciembre de 2025, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 26 de noviembre de 2025, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

- No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 12.a) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías y espacios libres urbanos y de forma especial:

Lavar o limpiar vehículos, así como cambiar a los mismos el aceite y otros líquidos o realizar reparaciones en los mismos”.

La vulneración del citado artículo está tipificada como infracción leve en el artículo 40.10 de la ordenanza. El artículo 45 de la misma Ordenanza establece para las infracciones leves sanciones de 60 a 750 €.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 60 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 60 € como responsable de la vulneración del artículo 12.a) de la Ordenanza Municipal de Limpieza,



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.10 como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 45 de la citada ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

12º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (209/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 209/25, de fecha 27 de febrero de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 16 de octubre de 2025, a las 13:32 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar botella con agua, preferentemente mezclada con jabón o vinagre, para diluir los orines de los animales en el casco urbano”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia se recogió lo siguiente: “No lo sabía”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 11 de noviembre de 2025 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 263 del 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 194 del 16 de agosto de 2022 por importe de 100 € en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 303, de fecha 18 de diciembre de 2025, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 26 de noviembre de 2025, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b.19) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39BF758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/03/2026
17/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A711FBDB4B515694693

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

13.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (210/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 210/25, de fecha 27 de febrero de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 16 de octubre de 2025, a las 13:22 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar botella con agua, preferentemente mezclada con jabón o vinagre, para diluir los orines de los animales en el casco urbano”.

- Le corresponde a L.C.M.M. identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 11 de noviembre de 2025 se acuerda incoar expediente a L.C.M.M. e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 263 del 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 194 del 16 de agosto de 2022 por importe de 100 € en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 303, de fecha 18 de diciembre de 2025, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 26 de noviembre de 2025, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b.19) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
13/03/2026
17/03/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A711FBDB4B515694693



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.